

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CIATEJ, A.C.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. INOCENCIO HIGUERA CIAPARA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA, "CENTRO GEO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ IGNACIO CHAPELA CASTAÑARES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El Comité Técnico y de Administración del Fondo Institucional de Fomento Regional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación, en lo sucesivo "FORDECYT", en su Décima Sesión Extraordinaria celebrada el 16 de noviembre de 2017, mediante Acuerdo número FORDECYT/10SE/2017/11/16-07, autorizó la canalización de recursos a favor del "CIATEJ, A.C." como "SUJETO DE APOYO", por un monto de \$58,000,000.00 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES PESOS 00/100 M.N.), para el desarrollo de la propuesta número 000000000292474, denominada "ESTRATEGIAS MULTIDISCIPLINARIAS PARA INCREMENTAR EL VALOR AGREGADO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DEL CAFÉ, FRIJOL, MANGO, AGAVE MEZCALERO Y PRODUCTOS ACUÍCOLAS (TILAPIA) EN LA REGIÓN PACIFICO SUR A TRAVÉS DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN.", en lo sucesivo el "PROYECTO MACRO".
2. El "CIATEJ, A.C." y el "CENTRO GEO" desean celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, el cual es un documento vinculante con el objeto del Convenio de Asignación de Recursos Celebrado entre el "FORDECYT" y "CIATEJ, A.C." Convenio que el "CENTRO GEO" acepta y reconoce conocer en todos y cada uno de sus términos.

DECLARACIONES

- I. Declara el "CIATEJ, A.C.", a través de su Director General y Representante Legal:
 - I.1. Que el 24 veinticuatro de agosto de 1976, se crea como una Asociación Civil constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, mediante escritura pública 2033, pasada ante la fe del Lic. Carlos Ibarra García de Quevedo, Notario Titular Público número 3, con circunscripción en la ciudad de Tlaquepaque, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Guadalajara, Jalisco, bajo el número 185, del Libro Octavo, de la Primer Oficina.
 - I.2. Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la considera una entidad paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria, por contar con el carácter de Centro Público de Investigación, es por ello, que se rige por la Ley de Ciencia y Tecnología, por sus estatutos, entro otros ordenamientos legales.
 - I.3. Que según el artículo 6, de los estatutos, tiene como objeto realizar actividades de investigación básica y aplicada, de desarrollo tecnológico y de enseñanza en los campos de alimentos, fármacos, energía y medio ambiente para los sectores agroindustrial, químico, farmacéutico y de salud; así como la asistencia técnica a las instituciones de



esos sectores; desarrollar e impulsar investigaciones científicas en su materia de especialización y en disciplinas relacionadas a ésta, vinculando dichas investigaciones al desarrollo regional y del país; orientar la investigación científica y el desarrollo e innovación tecnológica a la modernización del sector productivo y promover y gestionar ante las organizaciones públicas, sociales y privadas, la transferencia del conocimiento en términos de lo que para el efecto se establezca en la normatividad aplicable; contribuir con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología a que se refiere la Ley de Ciencia y Tecnología en congruencia con el Programa General en Materia de Ciencia y Tecnología y la Red Nacional de Grupos y Centros de Investigación, para asociar el trabajo científico y tecnológico y la formación de recursos humanos de alto nivel al desarrollo del conocimiento, entre otros.

- I.4. Que su representante cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, mismas que no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna, según se desprende de la escritura pública número 5213, de fecha de 21 de agosto del año 2014, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Espinosa Badial, Notario Público No. 113 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- I.5. Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 35, Fracción III de la Ley de Ciencia y Tecnología, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas a cargo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, tal y como se acredita con la Constancia de Inscripción, con número 1700980.
- I.6. Que tiene como Registro Federal de Contribuyentes el siguiente: **CIA-760825SU4**.
- I.7. Que tiene establecido su domicilio legal en Av. Normalistas, número 800, Colonia Colinas de la Normal, en la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio Específico de Colaboración.
- I.8. Que comprometido con la Ética en el servicio público, promueve el principio de honradez. Las denuncias de actos contrarios son atendidas en el buzón delaciones@ciatej.mx. Para mayor información puede consultar el sitio <http://ciatej.mx/el-ciatej/integridad-publica>

II. Declara "CENTRO GEO", a través de su Director General:

- II.1. Que es una Entidad de la Administración Pública Federal, conforme a lo dispuesto en los artículos 3° fracción II y 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, constituida como Asociación Civil, de conformidad con la Escritura Pública Número: 53,441 de fecha 25 de febrero de 1980, pasada ante la fe del Licenciado: Alfonso Román, Notario Público Número 134 de la Ciudad de México, antes Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Personas Morales Civiles de la Ciudad de México, antes Distrito Federal, en el Folio Real Número: 1958, el día 24 de junio de 1980, y que por acuerdo del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 1979, se autorizó la participación estatal de dicha Asociación.
- II.2. Que en Asamblea General de Asociados del "Centro de Investigación Científica, Ing. Jorge L. Tamayo", A.C., celebrada el día 5 de septiembre de 2017, se aprobó la modificación de su denominación, para quedar como actualmente se le denomina: "**Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial, Asociación Civil**", siendo protocolizada el Acta de la Asamblea en la Escritura Pública Número 147,456, de fecha 18 de octubre de 2017, pasada ante la fe del Notario Público Número 129 de la Ciudad de México, antes Distrito Federal, Licenciado Ignacio Soto Borja y Anda.



- II.3. Que por Acuerdo Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2000, quedo reconocido como Centro Público de Investigación, atento a lo establecido en la Ley de Ciencia y Tecnología.
- II.4. Que está representado en este acto por el Dr. José Ignacio Chapela Castañares, en su carácter de Director General, quien acredita su personalidad y facultades con el Testimonio de la Escritura Pública Número 140,735, de fecha 3 de marzo de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Borja Y Anda, Notario Público Número 129 de la Ciudad de México, antes Distrito Federal, por lo que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar este instrumento legal, mismas que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.
- II.5. Que con base en el artículo 6 ° de sus Estatutos, tiene por objeto entre otros, realizar actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en ciencias de la información geoespacial, promover y apoyar a instituciones públicas o privadas que tengan por objeto realizar estudios e investigaciones relacionadas con cualquiera de los campos antes mencionados y orientar la investigación científica y el desarrollo e innovación tecnológica a la modernización del sector productivo y promover y gestionar ante las organizaciones públicas, sociales y privadas, la transferencia del conocimiento.
- II.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **CIG-800225-SM4**.
- II.7. Que tiene su domicilio legal en Calle de Contoy, Número 137, Colonia Lomas de Padierna, Código Postal 14240, Delegación Tlalpan, en la Ciudad de México.
- III. **Declaran "CIATEJ, A.C." y "CENTRO GEO", a través de sus correspondientes representantes:**
 - III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio Especifico de Colaboración, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna, por lo que están conformes en comprometer a sus representas en conocer los compromisos, materia de este instrumento y tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo.
 - III.2. Que en virtud a lo anterior y con fundamento en los ordenamientos vigentes en la materia, **LAS PARTES** acuerdan y se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- LAS PARTES convienen que el objeto del presente Convenio Especifico de Colaboración, es la ejecución conjunta y correcta aplicación de los recursos asignados a "CIATEJ, A.C." por el "FORDECYT" citado en el apartado de Antecedentes, mediante el Convenio de Asignación de Recursos (Anexo del presente Convenio) para que se colabore conjuntamente en la realización del proyecto denominado: "INTELIGENCIA TECNOLÓGICA, COMPETITIVA Y TERRITORIAL Y SUS PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS", en lo sucesivo referenciado como el "PROYECTO", de conformidad con lo establecido en el presente instrumento y sus Anexos, los cuales se conformaran de la siguiente manera; Anexo Uno, consistente en el Convenio de Asignación de Recursos (CAR) celebrado entre el "CIATEJ, A.C." y el "FORDECYT" y el Anexo Dos; consistente en el Anexo Técnico, en el cual de detallan los objetivos, entregables, tiempos de entrega y presupuesto del "PROYECTO", ambos anexos forman parte integrante de este instrumento.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL "CIATEJ, A.C."- Para el adecuado desarrollo del "PROYECTO" objeto del presente instrumento, "CIATEJ, A.C.", se obliga a:

1. Transferirá al "CENTRO GEO" la cantidad de total de **\$12'700,000.00 (Doce millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.)**. Esto para la realización del "PROYECTO" descrito en la **Cláusula Primera** de este instrumento y de conformidad a lo señalado en el Anexo Técnico.
2. Para efecto de realizar el depósito y/o transferencia Bancaria de los recursos que "CENTROGEO" ejercerá para el desarrollo del "PROYECTO" descrito en la cláusula primera del presente instrumento, "CENTRO GEO", deberá abrir una cuenta bancaria exclusiva para la canalización de los recursos asignados; dicha cuenta estará a nombre de "CENTRO GEO" y será operada por el Responsable técnico, a que se refiere la cláusula quinta del presente instrumento, por lo que será necesario que envíe copia a "CIATEJ, A.C." los documentos bancarios que acrediten las características de la cuenta, previo a la entrega de los recursos.
3. Asimismo, para efecto de realizar el depósito y/o transferencia Bancaria de los recursos que "CENTROGEO" ejercerá para el desarrollo conjunto del "PROYECTO" descrito en la cláusula primera del presente instrumento, dicho depósito se deberá operar mediante la siguiente cuenta:

Nombre de la Institución: HSBC

Nombre del Banco: Grupo Financiero HSBC, S.A. Institución de Banca Múltiple

Clabe Interbancaria 021180040608556400

Número de cuenta: 4060855640

4. Aportar al "CENTRO GEO", la cantidad de hasta **\$12'700, 000 (Doce millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.)** Pagaderos en ministraciones, recurso que se ejercerá para los gastos de operación inherentes al desarrollo del "PROYECTO", contra entrega de los Comprobante Fiscal Digitales por Internet que reúnan los requisitos fiscales respectivos y de conformidad a lo señalado en el Anexo Técnico.
5. Brindar el apoyo que requiera "CENTRO GEO", durante la ejecución del "PROYECTO" objeto del presente Convenio Especifico de Colaboración.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL "CENTRO GEO"- Para el adecuado desarrollo del "PROYECTO" objeto del presente instrumento, "CIATEJ, A.C.", se obliga a:

1. Realizar todas las acciones contempladas en el Anexo Técnico, tendientes al óptimo desarrollo del "PROYECTO"
2. Brindar el apoyo que requiera "CIATEJ, A.C.", durante la ejecución del "PROYECTO" objeto del presente Convenio Especifico de Colaboración.
3. Emitir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet correspondientes a cada una de las ministraciones que el "CIATEJ, A.C." le realice para el desarrollo del "PROYECTO".
4. Aperturar una cuenta bancaria exclusiva para el efecto de que "CIATEJ, A.C." le canalicé los recursos para el desarrollo del "PROYECTO" objeto del presente instrumento, por lo que será necesario que envíe copia a



"CIATEJ, A.C.", de los documentos bancarios que acrediten las características de la cuenta, previo a la entrega de los recursos.

CUARTA. RECURSOS.- Para el desarrollo del "PROYECTO" el "CIATEJ, A.C." canalizará recursos a "CENTRO GEO" hasta por un total de hasta \$12'700, 000 (Doce millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que será asignada de acuerdo al Anexo Técnico del presente Convenio Especifico de Colaboración, obligándose "CENTRO GEO" a aplicar la totalidad de los recursos para la realización del "PROYECTO", la canalización de los recursos se hará en un total de 3 ministraciones. Los recursos otorgados por "CIATEJ, A.C." a "CENTRO GEO", no forman parte del patrimonio de "CENTRO GEO", ni de sus presupuestos.

Las ministraciones quedarán supeditadas a que "CENTRO GEO" a través de su área Administrativa, entregue el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, y estarán sujetas a una valoración favorable por parte de "CIATEJ, A.C."

La aportación de la primer ministración a "CENTRO GEO", se realizará a más tardar dentro de los primeros 30 (treinta) días naturales de la fecha en que el "FORDECYT" deposite la primer ministración a "CIATEJ, A.C.", previa entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, así como la presentación del comprobante de apertura de la cuenta bancaria específica para la recepción de los recursos, que serán aplicados al desarrollo del "PROYECTO".

Las ministraciones subsecuentes estarán supeditadas al correcto ejercicio, aplicación y comprobación de los recursos en el ciclo inmediato anterior, y de no ser este el caso, podrán hacerse las deducciones correspondientes en el ciclo siguiente. Para recibir dichas ministraciones "CENTRO GEO" deberá enviar al titular de la Dirección de Administración y Finanzas de "CIATEJ, A.C." la solicitud de ministración correspondiente y los Responsables Técnico y Administrativo del "PROYECTO", deberán integrar y presentar informes de avance técnico y financiero de los mismos, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico; El depósito de las ministraciones se realizará una vez que se haya cumplido con lo previsto anteriormente, que se cuente con la aprobación de los informes técnicos y financieros por parte del "FORDECYT" y que éste haya depositado los recursos a "CIATEJ, A.C."

QUINTA. RESPONSABLES.- LAS PARTES acuerdan que la entrega de documentos, productos, mercancías, insumos, materias primas, información o cualquier otro concepto análogo que deban suministrarse y/o intercambiar entre ellas, se hará a través de las personas que a continuación se designan:

- Por "CIATEJ, A.C." se nombra como responsable de la ejecución Técnica del "PROYECTO" objeto de este Convenio Especifico de Colaboración, a la Dra. Anne Christine Gschaedler Mathis, quien establecerá el vínculo técnico con el responsable técnico del "CENTRO GEO", proporcionándole toda clase de información para el adecuado desarrollo del "PROYECTO".
- Por "CENTRO GEO" se nombra como colaborador de la ejecución Técnica del "PROYECTO" objeto de este Convenio Especifico de Colaboración, al Mtro. Alejandro Mohar Ponce, quien establecerá el vínculo técnico con el responsable técnico de "CIATEJ, A.C.", proporcionándole toda clase de información para el adecuado desarrollo del "PROYECTO".

Asimismo, LAS PARTES acuerdan que mientras, no se notifique designación distinta a la estipulada en el presente Convenio Especifico de Colaboración, se considerará en vigor lo establecido en ésta cláusula.

SEXTA. RESCISIÓN Y SANCIONES.- El representante del "FORDECYT" y "CIATEJ, A.C." podrán rescindir el presente Convenio Específico de Colaboración, sin necesidad de declaración judicial previa ni de dar aviso por escrito, cuando "CENTRO GEO" incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que de manera enunciativa mas no limitativa se señalan a continuación:

- a) Aplique los recursos canalizados por el "FORDECYT", con finalidades distintas a la realización directa del "PROYECTO".
- b) No entregue los informes técnicos y financieros a "CIATEJ, A.C.", de conformidad a lo establecido en el Anexo Técnico.
- c) No brinde las facilidades de accesos a la información o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el "PROYECTO".
- d) Por identificaciones de desviaciones no reportadas, por parte de los responsables técnico y/o administrativo del "CENTRO GEO".
- e) No compruebe la debida aplicación de los recursos canalizados para el desarrollo del "PROYECTO" cuando le sea expresamente requerido por el "FORDECYT".
- f) Proporcione información o documentación falsa.
- g) Incurra en algún otro incumplimiento al presente Convenio Específico de Colaboración y a sus anexos.
- h) No entregue a "CIATEJ, A.C." los informes relacionados con el desarrollo del "PROYECTO" dentro de los cinco días hábiles siguientes a partir de la fecha de solicitud de estos.

SÉPTIMA. DURACIÓN DEL "PROYECTO".- La duración del desarrollo "PROYECTO" objeto de éste Convenio Específico de Colaboración será de 36 meses, contando a partir de la firma del presente instrumento.

OCTAVA. VIGENCIA.- El presente Convenio Específico de Colaboración iniciará a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia igual a la duración del "PROYECTO" o hasta que se hayan extinguido los derechos y obligaciones de LAS PARTES derivados de este instrumento.

NOVENA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA.- LAS PARTES están de acuerdo en guardar confidencialidad de posible información catalogada como tal en el marco del desarrollo del "PROYECTO", así como de no revelar o proporcionar información que haya sido señalada como confidencial y/o reservada, como resultado del "PROYECTO", por lo que no se podrá enajenar, sub-arrendar, por si o por interpósita persona, dicha información con fines de lucro, salvo manifestación en contrario, previo convenio por escrito, tomando todas las medidas necesarias tendientes al resguardo y a la no divulgación de dicha información.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.- LAS PARTES convienen de manera expresa que los productos o resultados que se deriven del desarrollo del "PROYECTO" objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, que sean susceptibles de Protección, en los términos de la Ley Federal del Derecho de Autor y la Ley de la Propiedad Industrial, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.- El presente Convenio Específico de Colaboración, sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS.- LAS PARTES se obligan a no gravar, ceder o traspasar en todo o en parte, a terceras personas físicas o morales, de manera parcial o total los derechos y obligaciones que les correspondan, derivadas de este Convenio Específico de Colaboración, sin previa autorización expresa por escrito de la otra parte; y,



para el caso de que una de **LAS PARTES** viole esta obligación, asumirá de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con dichos terceros, liberando a la otra parte, de cualquier responsabilidad que se cause por el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.- LAS PARTES estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio Específico de Colaboración, debido a un caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos **LAS PARTES** revisarán de común acuerdo el avance del "**PROYECTO**", para, en su caso, establecer las bases de su terminación anticipada y/o continuación, previo convenio por escrito con 10 días hábiles de anticipación.

DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL.- LAS PARTES convienen que el personal participante por cada una de ellas para el desarrollo del "**PROYECTO**" objeto del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, se entenderá relacionado con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios, -sustitutos, beneficiar o intermediarios.

Si en el desarrollo del "**PROYECTO**" objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, interviene personal que preste sus servicios a otras instituciones o personas distintas a **LAS PARTES**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza con **LAS PARTES** firmantes.

DÉCIMA QUINTA. CAUSALES DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico de Colaboración, podrá ser rescindido sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de **LAS PARTES**. La parte afectada podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contraparte, o bien, declarar la rescisión del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Se podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento mediante aviso que por escrito y con treinta días de anticipación, que presente una de **LAS PARTES** a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha de la terminación anticipada, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo Convenio en contrario.

DÉCIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES.- Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio Específico de Colaboración, deberán dirigirse por escrito a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones, debiendo notificar a la otra parte en caso de cambio de domicilio, con treinta días naturales de antelación.

DECIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- LAS PARTES manifiestan que el presente Convenio Específico de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que cualquier conflicto que surja respecto de interpretación o cumplimiento, será resuelto por los Directores Generales de **LAS PARTES**, quienes realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes para resolver la controversia.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.- En el supuesto de que no se llegare a un arreglo conforme a lo establecido en la cláusula que antecede, **LAS PARTES** convienen en sujetarse a lo dispuesto en las Leyes Federales y se someten para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio Específico de Colaboración, a la jurisdicción de los tribunales del



domicilio de la parte que primero en tiempo promueva la demanda o reclamación, en consecuencia, serán competentes los tribunales de la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, o los de la Ciudad de México, renunciando la parte demandada al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido se suscribe por duplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 12 días del mes de febrero el año 2018.

POR "EL CIATEJ, A.C."

POR "EL CENTRO GEO"




DR. INOCENCIO HIGUERA CIAPARA
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL



DR. JOSÉ IGNACIO CHAPELA CASTAÑARES
DIRECTOR GENERAL



DRA. ANNE CHRISTINE GSCHAEDLER MATHIS
RESPONSABLE EN LA EJECUCIÓN TÉCNICA DEL
"PROYECTO" POR PARTE DE "CIATEJ, A.C."



MTRO. ALEJANDRO MOHAR PONCE
RESPONSABLE EN LA EJECUCIÓN TÉCNICA DEL
"PROYECTO" POR PARTE DE "CENTRO GEO"



L.C.P. CITLALLI HAIDÉ ALZAGA SÁNCHEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVA DEL "PROYECTO" POR
PARTE DE "CIATEJ, A.C."



LIC. OMAR FRANCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DEL "PROYECTO"
POR PARTE DE "CENTRO GEO"

ESTA HOJA ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE "CIATEJ, A.C." Y "CENTRO GEO" QUE CONSTA DE 8 (OCHO) HOJAS ESCRITAS POR EL ANVERSO.-----

